



Contrato de adquisición de diversos insumos alimenticios para el Centro de Internamiento para Adolescentes de Kila, Lerma, que celebran por una parte el Poder Ejecutivo del Estado de Campeche, representado en este acto por Jezrael Isaac Larracilla Pérez, en su carácter de Secretario de Administración y Finanzas, a quien en lo sucesivo se le denominará "El Estado" y por la otra parte la persona moral denominada SS Anaid 7, S.A.S. de C.V. representada en este acto por el ciudadano Gustavo Candelario Haaz Chan, a quien en lo sucesivo se denominará "El Proveedor", al tenor de las siguientes declaraciones y cláusulas:

Declaraciones

1.- Declara "El Estado" a través de su representante:

1.1.- Que de acuerdo con los artículos 40, 41, 42 y 43 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 1, 2, 4, 23, 24, 26, 59, 71 fracciones XV inciso a) y XXXI y 72 de la Constitución Política del Estado de Campeche, 1, 2, 15 y 22 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Campeche; Campeche es un Estado Libre y Soberano que forma parte integrante de la Federación, cuya Administración Pública Centralizada se encuentra conformada por las Secretarías y Dependencias que lo integran, estando facultados sus titulares para que en representación del Estado de Campeche suscriban convenios, contratos y demás actos jurídicos con la Federación, con los otros Estados de la República, con los Ayuntamientos de los Municipios de la Entidad y con personas físicas y morales.

1.2.- Que Jezrael Isaac Larracilla Pérez, comparece en su carácter de Secretario de Administración y Finanzas, personalidad que acredita con el nombramiento expedido a su favor por la Titular del Poder Ejecutivo del Estado de Campeche, el día 01 de enero de 2022, y está facultado para celebrar el presente instrumento según lo previsto por los artículos 4, 22 apartado A fracción II, y 28 fracciones XLVIII, XLIX y LXI de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Campeche; y numerales 1, 3, 4 apartado A fracción I, 13 y 14 fracciones I, X, XV y LVII del Reglamento Interior de la Secretaría de Administración y Finanzas de la Administración Pública del Estado de Campeche.

1.3.- Que mediante oficio número SEGOB02/SEGOB02/UA/DA/0617/2025, recibido con fecha 07 de abril de 2025, la Mtra. María del Carmen Chablé Canul, Titular de la Unidad Administrativa de la Secretaría de Gobierno, solicitó la adquisición de insumos alimenticios para la elaboración diario de alimentos para el Centro Penitenciario de Carmen, Campeche y la Unidad Administrativa para Adolescentes de Kila, Lerma; a cargo de la Subsecretaría del Sistema Penitenciario.

1.4.- Que de conformidad con lo establecido en los artículos 1, 3, 4, 6, 21, 22, 33, 35 y demás aplicables de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Campeche; 1, 2 fracción VII y demás relativos aplicables de la Ley de Presupuesto de Egresos del Estado de Campeche, para el ejercicio fiscal de 2025, la presente contratación se efectúa mediante la modalidad de adjudicación directa.

1.5.- Que la erogación de la presente contratación se encuentra prevista y será cubierta con cargo a Recursos Federales del Ejercicio Actual (Participaciones), Ejercicio Fiscal 2025.

1.6.- Que tiene establecido su domicilio en la calle 8, número 149, entre calle 61 y 63, colonia Centro, código postal 24000, San Francisco de Campeche, Campeche, mismo que señala para los fines y efectos legales de este contrato.

1.7.- Que su Registro Federal de Contribuyentes es: GEC950401659.

2.- Declara "El Proveedor" a través de su representante:

2.1.- Ser una sociedad mercantil constituida bajo el acta constitutiva de sociedad por Acciones Simplificada con número de folio de constitución SAS2022512938, a través del sistema electrónico de constitución de sociedades por acciones simplificadas emitidas por la Secretaría de Economía, documento que quedó inscrito bajo folio mercantil electrónico número N-2022041678 de fecha 13 de junio de 2022, con número de control interno (NCI) 202200142147, en el Registro Público de Comercio a cargo de la Secretaría de Economía, oficina registral Campeche, con capacidad para proveer los bienes que en este caso requiere "El Estado".

2.2.- Que su representante legal es el ciudadano Gustavo Candelario Haaz Chan, quien acredita su personalidad con el acta constitutiva de sociedad por Acciones Simplificada con número de folio de constitución SAS2022512938, a través del sistema electrónico de constitución de sociedades por acciones simplificadas emitidas por la Secretaría de Economía, documento inscrito en el Registro Público de Comercio a cargo de la Secretaría de Economía, oficina registral Campeche, bajo el folio mercantil electrónico número N-2022041678 de fecha 13 de junio de 2022, con número de control interno (NCI) 202200142147, y se identifica con su credencial vigente para votar con fotografía, con clave de elector [REDACTED] expedida a su favor por el Instituto Nacional Electoral.

2.3.- Que tiene capacidad jurídica para contratar y reúne las condiciones técnicas y económicas para obligarse a celebrar la contratación de los bienes objeto de este contrato.

2.4.- Que conoce el contenido y los requisitos que establece la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Campeche.

2.5.- Que tiene establecido su domicilio fiscal en calle 14, número exterior 219, entre calle 65 y calle 67, colonia Centro, código postal 24000, San Francisco de Campeche, Campeche, mismo que señala para todos los fines y efectos legales de este contrato.

2.6.- Que su número de registro en el padrón de proveedores es: 7278, con vigencia al 03 de julio de 2025.



2.7.- Que su Registro Federal de Contribuyentes es: SAS220613PR2.

3.- De ambas partes:

3.1.- Que en razón de lo declarado anteriormente y con fundamento en lo previsto por los artículos 39, 40, 44, 46, 47, 50, 51, 54, 56, 58, 60 y demás relativos aplicables de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Campeche, así como por los artículos 1698, 1699, 1700, 1701, 1703, 1705, 1708, 1709, 1712, 1730, 1731, 1740, 1744, 1755, 1756, 1757, 1758, 1759, 1760, 2135, 2136, 2147, 2148, 2150, 2154, 2168, 2182, 2183, 2184, 2190 y 2192 del Código Civil del Estado de Campeche, han decidido formalizar la contratación al tenor de las siguientes:

Cláusulas

Primera.- Objeto: "El Estado" encomienda a "El Proveedor" a entregar los bienes, acatando para ello lo establecido en el presente contrato y anexo único, mismos que se describen a continuación:

PARTIDA ÚNICA
CENTRO DE INTERMIENTO PARA ADOLESCENTES DE KILA, LERMA

ABARROTES					
Consec.	Cantidad	Unidad de medida	Descripción	Precio Unitario	Importe Total
1	31	Caja	Bebida en polvo. Marca Tang. Presentación caja c/8 sobres 13 gr.	\$37.18	\$1,152.58
2	62	Pieza	Cereal de maíz. Marca Corn Flakes. Presentación caja de 530 gr.	\$53.10	\$3,292.20
3	62	Pieza	Frijol negro. Presentación bolsa de 1 kg San Luis. Marca Calidad Bueno.	\$27.14	\$1,682.68
4	47	Pieza	Pure de tomate. Presentación envase de 3 kg. Marca La Costeña.	\$86.14	\$4,048.58
5	155	Pieza	Azúcar morena. Presentación bolsa de 1 kg. Marca Zulka.	\$24.01	\$3,721.55
6	31	Pieza	Avena. Presentación bolsa de 500 gr. Marca El Abuelo José.	\$10.92	\$338.52
7	62	Pieza	Arroz. Presentación bolsa de 1 kg. Marca El Águila.	\$23.60	\$1,463.20
8	7	Kilo	Adobo rojo. Presentación pieza de 1 kg. Marca Mari Cruz.	\$59.00	\$413.00
9	124	Pieza	Spaguetti. Presentación bolsa de 200 gr. Marca Tía Cata.	\$6.55	\$812.20
10	46.50	Kilo	Jamón virginia rebanado de pavo. Marca Loyval.	\$59.00	\$2,743.50
11	47	Paquete	Salchicha Viena pavo. Presentación paquete 3 kg. Marca Torino.	\$97.88	\$4,600.36
12	155	Litro	Aceite comestible. Marca Patrona mixto. Presentación botella de 1 lt.	\$39.65	\$6,145.75
13	31	Kilo	Sal. Marca Puritano. Presentación bolsa de 1 kg.	\$14.55	\$451.05
14	54.50	Kilo	Queso amarillo Deysi. Marca Farmers.	\$149.14	\$8,128.13
15	109	Reja	Huevo. Marca Crío. Presentación reja c/30 pzas.	\$82.60	\$9,003.40
16	186	Litro	Leche deslactosada. Marca Liconsá. Presentación envase de 1 lt.	\$23.60	\$4,389.60
17	186	Pieza	Atún en agua. Marca Fisha Tuna. Presentación lata de 140 gr.	\$13.57	\$2,524.02
18	16	Pieza	Mayonesa. Marca Mc Cormick. Presentación envase de 3.8 kg.	\$219.48	\$3,511.68
19	62	Pieza	Chicharos. Presentación lata 420 gr. Marca La Costeña.	\$16.52	\$1,024.24
20	124	Pieza	Media crema. Marca Alpura. Presentación tetrapack 250 ml.	\$17.94	\$2,224.56
21	31	Pieza	Chocolate en polvo. Marca ChocoBremen. Presentación bolsa con 400 gr.	\$76.70	\$2,377.70
22	7	Kilo	Queso soperó. Presentación barra de 1 kg. Marca Santos Lugo.	\$70.80	\$495.60
				Subtotal	\$64,544.10
				0% I.V.A.	\$0.00
				Total	\$64,544.10

CARNES					
Consec.	Cantidad	Unidad de medida	Descripción	Precio Unitario	Importe Total
1	186	Kilo	Pierna y muslo de pollo. Marca Crío.	\$32.67	\$6,076.62
2	155	Kilo	Pulpa de cerdo en trozo. Marca Kekén.	\$93.17	\$14,441.35
3	124	Kilo	Carne molida de cerdo. Marca Kekén.	\$103.46	\$12,829.04
4	124	Kilo	Bistec de cerdo. Marca Kekén.	\$93.17	\$11,553.08



Contrato 041/2025

5	155	Kilo	Pechuga de pollo sin hueso. Marca Crío.	\$97.41	\$15,098.55
6	31	Kilo	Manteca de cerdo. Marca Santos Lugo.	\$72.60	\$2,250.60
Subtotal					\$62,249.24
0% I.V.A.					\$0.00
Total					\$62,249.24

FRUTAS Y VERDURAS					
Consec.	Cantidad	Unidad de medida	Descripción	Precio Unitario	Importe Total
1	124	Kilo	Cebolla.	\$19.56	\$2,425.44
2	31	Kilo	Chile morrón.	\$81.50	\$2,526.50
3	124	Kilo	Limón.	\$19.56	\$2,425.44
4	15.50	Rollo	Cilantro.	\$32.60	\$505.30
5	54.50	Kilo	Calabaza.	\$57.05	\$3,109.23
6	62	Kilo	Plátano roatan.	\$40.75	\$2,526.50
7	31	Kilo	Chayotes.	\$40.75	\$1,263.25
8	186	Kilo	Tomate rojo.	\$30.97	\$5,760.42
9	7.75	Kilo	Chile serrano.	\$48.90	\$378.98
10	77.50	Kilo	Zanahoria.	\$17.93	\$1,389.58
11	93	Kilo	Papa.	\$30.97	\$2,880.21
12	62	Kilo	Repollo.	\$16.30	\$1,010.60
13	62	Kilo	Papaya.	\$32.60	\$2,021.20
14	15.50	Rollo	Epazote.	\$32.60	\$505.30
15	15.50	Rollo	Hierbabuena.	\$32.60	\$505.30
16	16	Kilo	Naranja dulce.	\$32.60	\$521.60
17	15	Kilo	Naranja agria.	\$32.60	\$489.00
18	8	Kilo	Ajo entero.	\$146.70	\$1,173.60
19	16	Kilo	Hoja de plátano.	\$40.75	\$652.00
Subtotal					\$32,069.45
0% I.V.A.					\$0.00
Total					\$32,069.45

GARANTÍAS

"El Proveedor" manifiesta bajo protesta de decir verdad que los bienes cotizados cumplen con las características requeridas, así mismo detalla las garantías que aplican al bien o partida directamente con "El Proveedor" y la garantía que ofrece el fabricante en los bienes que aplique; es por eso que hace referencia de la vigencia y metodología de las garantías para la partida única:

El trámite de garantía se realizará presentando la factura de compra u orden de compra debidamente sellada y detallando las características de los bienes.

- Todas las garantías serán nulas si se remueven las etiquetas de los productos o se determine que fueron manipulados.
- La garantía no es válida en los siguientes casos:
 - Cuando la avería sea consecuencia de la falta de observación del instructivo de consumo o de uso del bien.
 - Cuando haya existido algún intengo de manipulación por persona ajena no autorizada.
 - Cuando el bien haya recibido golpes accidentales o intencionales o haya sido expuesto a elementos nocivos como el agua, ácidos, fuego, intemperie o cualquier otro similar o análogo.
 - Cuando el bien haya sido alterado o presente daños físicos como roturas o intentos de manipular el contenido.
- La garantía implica la sustitución del producto:
En bienes perecederos, la garantía está ligada a la fecha de vencimiento o expiración del bien. Si el bien presenta defectos antes de la fecha de vencimiento, el consumidor puede reclamar la garantía.

Garantía por fecha de vencimiento: los bienes perecederos, como alimentos, tienen una garantía que se extiende hasta su fecha de vencimiento o caducidad.

Requisitos para la garantía: si el bien presenta defectos antes de la fecha de vencimiento, "El Estado" puede reclamar la garantía, generalmente solicitando el cambio del bien.

- El bien deberá ser presentado en su paquetería original.
- Es facultad del productor o fabricante determinar y decidir en que casos se llevará a cabo la reposición del bien por garantía.
- El periodo de garantía corre a partir del momento de la entrega de los bienes.

Se garantiza que las caducidades de los bienes entregados serán, cuando menos, las siguientes: abarrotes 10 (diez) días naturales; lácteos 5 (cinco) días naturales, huevo 5 (cinco) días naturales, embutidos 5 (cinco) días naturales, frutas y verduras, y también cumplir con las características organolépticas de color, color y textura, de acuerdo a las particularidades de cada uno de los bienes a entregar, cárnicos de cerdo y pollo, deberán



ser frescos y/o congelados 3 (tres) días naturales de caducidad. Se garantiza de igual forma entregar el 15% (quince por ciento) del bien adicional para garantizar el peso real del producto cuando estos lleguen congelados.

Cualquier solicitud de garantía por caducidad o defecto de fabricación debe ser reportado a los correos: anaid.suministros7@gmail.com; ssa7.admon@gmail.com; y al teléfono: 981 132 1787.

Mismos que "El Proveedor" se obliga a entregar en su totalidad, acatando para ello lo establecido en el presente contrato, anexo único, así como por los diversos ordenamientos y normas legales aplicables.

Segunda.- Monto total del contrato: "El Estado" pagará a "El Proveedor" como contraprestación por proveer los bienes objeto de este contrato la cantidad que hace un gran total **\$158,862.79 (Son: Ciento cincuenta y ocho mil ochocientos sesenta y dos pesos 79/100 M.N.)**, precio fijo con el cual se considera satisfecho "El Proveedor", durante la vigencia del contrato y dichos precios ya contemplan todo lo necesario para el suministro de los diversos insumos alimenticios objeto del presente instrumento contractual, mismo que se desglosa de la siguiente manera:

Consec.	Descripción	Importes
1	Abarrotes	\$64,544.10
2	Carnes	\$62,249.24
3	Frutas y verduras	\$32,069.45
Gran total		\$158,862.79

Tercera.- Plazo máximo de entrega de los bienes y condiciones de entrega: "El Proveedor" se obliga a cumplir con la entrega total de los bienes, mismos que deba **suministrar de manera semanal**, y con una **vigencia máxima de treinta y un semanas, iniciando el día 02 de junio y finalizando el día 29 de diciembre de 2025**, conforme a lo establecido en el anexo único del instrumento contractual.

Cuarta.- Modificaciones al contrato: En el caso de que se requiera modificación en cuanto conceptos, volúmenes o plazo de cumplimiento, esta se realizará en una sola ocasión por causas debidamente justificadas y de común acuerdo entre las partes, de conformidad con lo establecido en el artículo 44 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Campeche, debiendo "El Proveedor" presentar en su caso en un plazo máximo de 10 (diez) días hábiles antes de que finalice el plazo del contrato, escrito de solicitud y documentación que compruebe las razones de la solicitud, ante la Dirección General de Recursos Materiales de la Secretaría de Administración y Finanzas, para su autorización.

Quinta.- Forma de pago: Las partes convienen que los bienes objeto del contrato serán pagados mediante la facturación semanal, una vez entregados los bienes correspondientes de manera individual y separando los rubros, transcurrida la semana vencida, recepción de los bienes a conformidad del área requirente y firma de acta entrega-recepción que para tales efectos emita "El Estado", de conformidad con lo dispuesto en el artículo 60 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Campeche, a partir de la fecha de recepción de la documentación comprobatoria de la entrega de los bienes a satisfacción de "El Estado" y mediante la formulación de las facturas correspondientes, expedidas en términos de lo establecido por los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación y Anexo 20 "Guía de llenado de los comprobantes fiscales digitales por Internet", debiendo "El Proveedor" remitir sus facturas electrónicas a favor del Poder Ejecutivo del Estado de Campeche, especificando el número de contrato al que pertenece y demás información que se le indique, a los siguientes correos electrónicos: proveedoressegob@segobcampeche.gob.mx y sade01@campeche.com.mx para su revisión, autorización y pago correspondiente.

Asimismo "El Proveedor" se obliga a la emisión del complemento de pago que corresponda, así como de enviarlo a los siguientes correos electrónicos: proveedoressegob@segobcampeche.gob.mx y sade01@campeche.com.mx, dentro de los 05 (cinco) días del mes siguiente a la realización del pago.

Sexta.- Requisitos de la factura: Además de los datos fiscales, la(s) factura(s) deberá(n) expedirse en términos de lo establecido por los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación y Anexo 20 "Guía de llenado de los comprobantes fiscales digitales por Internet", mismas que serán presentadas por "El Proveedor" para su revisión, debiendo ser emitida(s) por el monto total establecido en la cláusula primera del presente contrato.

Séptima.- Para garantizar el cumplimiento y vicios ocultos del contrato: "El Proveedor" otorgará por concepto del cumplimiento y vicios ocultos del contrato, garantía por el 20% del monto total del instrumento contractual (incluyendo I.V.A.), a través de cheque cruzado expedido a favor del Poder Ejecutivo del Estado de Campeche, el cual tendrá una vigencia hasta la entrega total de los bienes, a satisfacción de "El Estado".

"El Proveedor" deberá presentar la garantía de cumplimiento y vicios ocultos, en un plazo máximo de 05 días hábiles siguientes a la firma del presente contrato.

Octava.- Lugar de entrega de los bienes: La recepción de los bienes motivo del presente contrato será total por rubro, conforme al plazo establecido en la cláusula tercera de este instrumento, y se realizará en las instalaciones que ocupa el Centro de Internamiento para Adolescentes con domicilio en Kila, Lerma, Campeche, o en los lugares que para tales efectos señale "El Estado"; reservándose el derecho de reclamar en caso de no estar satisfecho con la calidad de los bienes objeto del presente contrato conforme a lo señalado en los lineamientos, requisitos y plazos que para tal efecto establece en el mismo.

Novena.- Administrador del contrato, vigilancia, seguimiento y recepción de los bienes por parte de "El Estado": "El Estado" designa como responsable para la vigilancia, seguimiento y recepción de los bienes contratados, a la servidora pública Lic. Diana Del Rocio Gómez Valle, o por las personas que ésta misma designe, quienes deberán en todo momento exigir a "El Proveedor" la entrega total de los mismos.



Por lo que corresponde a la vigilancia, seguimiento y administración del instrumento contractual, ésta correrá a cargo de la servidora pública la Mtra. María del Carmen Chablé Canul, Titular de la Unidad Administrativa de la Secretaría de Gobierno.

"El Proveedor", entrega junto con los bienes a la servidora pública indicada en el párrafo que antecede, las garantías que corresponden a los bienes objeto del presente instrumento contractual, así como la metodología a aplicar para hacerlas efectivas.

Décima.- Responsabilidades de "El Proveedor": Se obliga a que los bienes objeto del presente contrato, cumplan con las normas de calidad requeridas y que la contratación se efectúe a satisfacción de "El Estado" así como a responder por su cuenta y riesgo de los defectos de los mismos, atendiendo por tal efecto las condiciones de garantías requeridas por "El Estado".

Décima primera.- Integridad: El anexo único del presente contrato es parte integral de este instrumento contractual y se incorpora al mismo por referencia. Este contrato únicamente podrá ser modificado o adicionado mediante un instrumento por escrito firmado por cada una de las partes y entregado a la otra parte.

Décima segunda.- "El Proveedor" se obliga a no ceder a terceras personas físicas o morales, sus derechos y obligaciones sobre los bienes que amparan este contrato, en los términos de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Campeche.

Décima tercera.- Confidencialidad: "El Proveedor" se obliga a no divulgar por medio alguno (publicaciones, conferencias, informes o cualquiera otra forma) los datos, información y resultados obtenidos de la celebración del presente contrato sin la autorización expresa y por escrito de "El Estado", aceptando expresamente que todos los datos y resultados de esta relación contractual provistos por "El Estado" son propiedad exclusiva de este último, por lo que en este acto asume la obligación de confidencialidad y discreción total. Para tal efecto, será considerada como información confidencial, cualquier información o datos proporcionados por "El Estado" a "El Prestador" de forma tal, que no será requisito necesario notificar a "El Proveedor" que dicha información es confidencial o sujeta a tratamiento similar para que "El Proveedor" se conduzca con la debida diligencia y discreción, siempre que dicha información no sea del dominio público o de terceros que no tuvieren una obligación similar de confidencialidad. Esta restricción a "El Proveedor" permanecerá vigente por tiempo indefinido, aún después de extintas las demás obligaciones contractuales y entregados los resultados objeto del presente contrato.

Toda la información y datos técnicos que por cualquier medio reciba "El Estado" de "El Proveedor" en relación con servicios complementarios, con motivo del cumplimiento por parte de "El Proveedor" del presente contrato, estará sujeta a las mismas restricciones de confidencialidad especificadas en el párrafo precedente por parte de "El Estado" de la misma manera, ambas partes se comprometen a no utilizar dicha información para fines distintos a aquellos para los que les fue comunicada o enterada.

Cualquiera de las partes que considere que la otra ha incumplido con la obligación de confidencialidad prevista en esta cláusula podrá ejercer las acciones legales o administrativas que se deriven de la violación de la presente cláusula, en cualquier tiempo, sin perjuicio de hacer efectivas las consecuencias administrativas o civiles a que haya lugar.

Décima cuarta.- Recursos humanos: Los recursos humanos necesarios para realizar la entrega de los bienes objeto de este contrato serán proporcionados por "El Proveedor" quien en un plazo no mayor a 05 días hábiles proporcionará por escrito al área usuaria, los nombres de las personas que actuarán como enlace permanente durante todo el tiempo que dure la entrega de los bienes, mismos que no podrán ser sustituidos por "El Proveedor" sin previa autorización por escrito de "El Estado".

El personal de "El Proveedor", deberá identificarse previamente para tener acceso a las instalaciones y edificios de "El Estado", además portarán gafete de identificación en posición visible durante todo el tiempo que se encuentren en el interior de las instalaciones de "El Estado" y deberá obedecer todas las indicaciones que le sean hechas por personal de "El Estado".

Décima quinta.- Suspensión temporal del contrato: "El Estado" podrá suspender temporalmente en todo o en parte la presente contratación en cualquier momento, por causas justificadas o razones de interés general, sin que ello implique su terminación definitiva. El presente contrato podrá continuar produciendo todos sus efectos legales, una vez que hayan desaparecido las causas que motivaron dicha suspensión.

Décima sexta.- Penas convencionales: En función de los bienes no entregados oportunamente motivo de este contrato, "El Estado" procederá a un descuento en la facturación por una cantidad igual a 5 al millar diario por cada día de incumplimiento de "El Proveedor", hasta por 20 días naturales, concluido este plazo y si "El Proveedor" continúa con el incumplimiento, "El Estado" procederá a la rescisión del contrato, haciéndose efectiva la garantía del contrato.

Décima séptima.- Deducciones de pago y rescisión administrativa del contrato: "El Estado" podrá realizar deducciones al pago de la contratación que "El Proveedor" entregue de manera parcial o deficiente, una vez que haya sido notificado al respecto de manera oficial y en el caso de que "El Proveedor" no hubiese subsanado dichas fallas en el plazo que para esos efectos hubiese establecido "El Estado", en estos casos y cuando se trate de fallas o deficiencias presentadas únicamente de manera parcial (por cantidades no entregadas) el límite de incumplimiento a partir del cual "El Estado" procederá a la cancelación del contrato correspondiente será del 30% de las cantidades contratadas, "El Estado" podrá rescindir este en los términos previstos en el artículo 47 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Campeche, y demás disposiciones legales que le sean aplicables.



"El Estado" podrá en cualquier momento, rescindir administrativamente este contrato cuando "El Proveedor" incurra en incumplimiento de cualquiera de las obligaciones estipuladas en el presente contrato, aplicando en su caso a "El Proveedor" la garantía señalada en el presente instrumento contractual.

Décima octava.- Las partes se obligan a sujetarse estrictamente para la adquisición de los bienes objeto de este contrato, a todas y cada una de las cláusulas que lo integran, así como a los términos, lineamientos, procedimientos y requisitos que establece la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Campeche y demás disposiciones legales que le sean aplicables.

Décima novena.- Ausencia de vicios del consentimiento: Ambas partes manifiestan que en la celebración del presente contrato no existe ningún error, dolo, violencia, mala fe, ni enriquecimiento ilícito que pudiese invalidarlo.

Vigésima.- Para la interpretación y cumplimiento del contenido del presente contrato, así como para todo aquello que no esté expresamente establecido en el mismo, las partes se someten a jurisdicción de los tribunales establecidos en la ciudad de San Francisco de Campeche, Estado de Campeche, renunciando a cualquier otro que por su domicilio presente o futuro pudiese corresponderles.

Leído que fue el presente contrato, ambas partes se manifiestan conformes con su contenido, procediendo a suscribirlo por triplicado, en la ciudad de San Francisco de Campeche, Campeche, el día 30 de mayo de 2025.

Por "El Estado"

Jezrael Isaac Larracilla Pérez
Secretario de Administración y Finanzas

Por "El Proveedor"

G. Gustavo Candelario Haaz Chan
Representante legal de "SS Anaid 7, S.A.S. de C.V."

Testigos

Concepción Chávez Ramos
Directora General de Recursos Materiales

L.A.F. Víctor Manuel Saravía Pacheco
Director de Adquisiciones

Licda. Flor de María Guerrero López
Subdirectora de Adquisiciones Estatales